



Resolución Jefatural No. 220 -2002-AGN/J



Lima, 05 AGO. 2002

VISTO, el Informe N° 23-2002-AGN-DNDAAI-DAP, de fecha 15 de julio del 2002, remitido por el, Director de Archivos Públicos de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, solicitando autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios;



CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger y defender los documentos que integran el Patrimonio Documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor histórico, administrativo, contable, legal, y por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;



Que, el Director de la Dirección de Archivos Públicos de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, ha emitido el informe N° 023-2002-AGN/DNDAAI/DAP, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley N° 19414 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 022-75-ED; la Ley N° 25323 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos declarados innecesarios por los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos;



Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 24 de julio del 2002;

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico y Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 25323, Decretos Supremos N°s 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial N° 197-93-JUS.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos administrativos y contables del Ministerio de Agricultura, Ministerio de Relaciones Exteriores, Superintendencia de Banca y Seguros - Banco Unión en Liquidación, que se conservan en la Dirección de Archivos Públicos, correspondiente a los años de 1908 a 1997, conformados en su mayoría por copias, fotocopias, formatos en blanco, folletos, relación de situación de deudores y borradores de documentos que obran en el Archivo General de la Nación, así como originales cuya vigencia ha concluido; conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Pilar Remy Simatoovic

Dra. Pilar Remy Simatoovic
JEFA
Archivo General de la Nación



AGN/DNDAAI
MARA/jds